

**CONTRATO ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL SPET, TURISMO DE TENERIFE. S.A. Y EL REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE, ASOCIACIÓN DEPORTIVO-RECREATIVA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA MARCA "TENERIFE, 100% VIDA" MEDIANTE PATROCINIO DEPORTIVO TEMPORADA 2019/2020.**

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2019

### REUNIDOS

**De una parte, Don David Miguel Pérez González**, mayor de edad, con DNI 43.822.414-P, y domicilio a efectos de este contrato en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, Avda. de la Constitución, 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife.

**De otra, Don Juan Enrique Martínez García**, mayor de edad, provisto de DNI 42.069.567-Z, y con domicilio a efectos de este contrato en Avda. Francisco La Roche 38001, Santa Cruz de Tenerife.

### INTERVIENEN

**Don David Miguel Pérez González** en nombre y representación de la entidad mercantil **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A**, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Carlos Sánchez Marcos, con fecha 23 de junio de 1992, número de Protocolo 1.739, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Alcalde José Emilio García Gómez, 9 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 822, folio 46, hoja TF 3506, y provista de C.I.F. número A-38299061, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración con poder suficientes para la celebración de este acto (en adelante **TURISMO DE TENERIFE** o "patrocinador").

**Don Juan Enrique Martínez García**, en nombre y representación del **REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE, ASOCIACIÓN DEPORTIVO-RECREATIVA**, con CIF G38036190, (en adelante, "el patrocinado").

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que **TURISMO DE TENERIFE** ha inscrito la citada marca (REGISTRO N.º 2631722) para llevar a cabo la promoción turística de la Isla de Tenerife

**SEGUNDO.** - Que **TURISMO DE TENERIFE** está interesado en patrocinar los clubes deportivos que participan en competiciones nacionales de primer nivel en sus categorías.

**TERCERO.** - Que el REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE, ASOCIACIÓN DEPORTIVO-RECREATIVA, participa en la temporada 2019/2020 con su equipo "NÁUTICO KIA TENERIFE", en la Liga EBA grupo B. Competición organizada por la Federación Española de Baloncesto y de ámbito nacional.

**CUARTO.** - El mecanismo que se arbitra para llevar a cabo este propósito es el de suscribir con los mencionados clubs deportivos, un contrato menor de patrocinio, sujetos como tales a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Que el REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE, ASOCIACIÓN DEPORTIVO-RECREATIVA, resulta adjudicatario del procedimiento de contrato menor por TURISMO DE TENERIFE.

Que las partes que suscriben el presente documento, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica necesaria, acuerdan suscribir un contrato con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre ambas partes, para llevar a cabo la difusión de la Marca "Tenerife, 100% VIDA", durante la competición deportiva del club durante la temporada 2019/2020.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PATROCINADO**

Con carácter general, el patrocinado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Lucir en la equipación de competición y en la equipación de paseo, en los términos incluidos en la solicitud, la imagen institucional de TURISMO DE TENERIFE el logo "Tenerife, 100% Vida".
- b) Colocar en el lugar de competición como local (estadio, cancha, etc.) pancartas con la imagen institucional de TURISMO DE TENERIFE y el logo "Tenerife, 100% Vida", en los términos incluidos en la solicitud.
- c) Incluir en el material impreso (cartelería, folletos, correspondencia, etc.) y en los medios audiovisuales y electrónicos (televisión local, radio local, prensa local, web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.), en los términos incluidos en la solicitud, la imagen y el logo "Tenerife, 100% Vida".
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de TURISMO DE TENERIFE, si lo estima oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por esta para la ejecución del Contrato.

e) Entregar a TURISMO DE TENERIFE una memoria justificativa con fotos y demás documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de la temporada 2019/2020.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR**

EL patrocinador se obliga a abonar el precio del presente contrato, asciende a 1.032,44 € de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previa factura expedida por la entidad solicitante:

- El 40% del importe, al momento de formalización del Contrato de patrocinio, previa entrega a la documentación requerida en el email remitido a los clubes en fecha de 25 de noviembre de 2019.
- El 40% del importe, durante el mes de febrero de 2020, previa entrega de la justificación de las acciones en las que se ha destinado el primer pago.
- El 20% restante del importe, a la finalización de la ejecución del Contrato, previa entrega y comprobación (a satisfacción de TURISMO DE TENERIFE) de la documentación solicitada a efectos de justificación, según la Cláusula anterior, **que en todo caso deberá remitirse via e-mail, junto con la correspondiente factura al siguiente correo electrónico: [facturas@webtenerife.com](mailto:facturas@webtenerife.com).**

### **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente CONTRATO tendrá efecto desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de junio de 2020.

El presente contrato no será susceptible de prórroga.

### **QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además del por el transcurso del tiempo convenido, este contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones convenidas, que llevará implícita el resarcimiento a la otra parte, de los daños y perjuicios que se le ocasione.
2. Por causa de fuerza mayor, cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente contrato.
3. Cuando el Club abandone por cualquier razón la competición.
4. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

En estos dos últimos supuestos, no habrá lugar al abono de indemnización alguna.

#### **SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente CONTRATO se rige, además de lo dispuesto en sus estipulaciones, por lo previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 214/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE, ASOCIACIÓN DEPORTIVO-RECREATIVA y TURISMO DE TENERIFE se obligan a desempeñar sus funciones, con diligencia y absoluta confidencialidad sobre la información que conozcan y de las que dispongan como consecuencia del ejercicio de sus funciones, de la que no podrán hacer uso distinto del recogido en el presente contrato.

Ambas partes se comprometen, asimismo, incluso habiendo terminado la relación regulada por el presente contrato por la causa que fuere, a no utilizar en detrimento del otro, ni a divulgar a terceros, ni a copiar, ni a utilizar en su propio beneficio, cualquier información confidencial obtenida como consecuencia de la ejecución de los servicios recogidos en el presente contrato.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Deberá respetarse en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, RGPD).

#### **NOVENA. - JURISDICCIÓN**

Las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación del presente contrato serán resueltas por los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicado.

**D. David Miguel Pérez González**  
SPET, Turismo de Tenerife S. A.

  


**D. Juan Enrique Martínez García**  
RCNT Asociación Deportivo Recreativa

